

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020

Reunida la Junta Electoral de forma telemática, conforme artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, debidamente convocada de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Electoral, al objeto de solicitar la continuidad del Proceso electoral pendiente para la Elección del Presidente y Comisión Delegada de la Federación de Baloncesto de Madrid, en adelante FBM.

Asisten a la reunión tanto el Secretario General de la FBM, D. FRANCISCO OLMEDILLA DI PARDO, y el Asesor Jurídico de la FBM, D. MIGUEL ANGEL VAQUERO INFANTES.

Teniendo por objeto acordar elevar consulta a la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid, si procede la continuidad del Proceso Electoral de esta Federación, que quedo pendiente de convocar Elecciones a Presidente y Comisión Delegada de la FBM, en base a lo siguiente:

1º) Con fecha 19 de Marzo de 2020 se recibió comunicado del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, indicando la suspensión del Proceso Electoral, indicando el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran días inhábiles en la Comunidad de Madrid desde el 13 al 26 de marzo de 2020, y en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en la consideración de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, los procesos electorales federativos son una función pública delegada de la Administración Deportiva en las propias federaciones deportivas madrileñas, bajo la tutela y control de aquella, por la presente, se pone en conocimiento de las diferentes federaciones deportivas y agrupaciones de clubes de la Comunidad de Madrid de la necesidad de declarar la suspensión de todos los procesos electorales en curso, al estar declarados como inhábiles, a todos los efectos administrativos, los días comprendidos entre el 13 y el 26 de marzo de 2020, sin perjuicio de que tal medida pueda ser ulteriormente prorrogada.

2º) A su vez el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición Adicional la Suspensión de plazos Administrativos, y que a fecha de hoy perdura en los distintos Reales Decretos donde se establecen las Prorrogas del Estado de alarma contemplado en el citado Real Decreto.

3º) En el apartado 3 de la Disposición Adicional sobre la Suspensión de plazos Administrativos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece:

“3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”

4º) El Proceso quedo paralizado con la Proclamación de los integrantes de la Asamblea como electos con carácter definitivo, y en consecuencia ya no se pudo realizar la convocatoria para Presidente y Comisión Delegada, lo cual esta generando perjuicios en los intereses de la FBM y todos los integrantes de la misma, de cara a tener completos todos los órganos de la Federación, en plenitud del ejercicio de sus derecho y obligaciones, y solo estando facultados para actos de tramite tanto el Presidente como la Comisión Delegada, así como la Junta Directiva que esta en funciones, por cuanto que en los próximos meses habrá que tomar acuerdos importantes de cara a la futura temporada, todo ello sin perjuicio de la imposibilidad de poder ejercer su derecho al sufragio activo y pasivo en este Proceso Electoral a Presidente y Comisión Delegada.

5º) En todo caso conforme lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional sobre la Suspensión de plazos Administrativos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, antes de la Convocatoria Electoral al Proceso de Elección de Presidente y Comisión Delegada, se recabara la autorización preceptiva a todos los miembros electos de la Asamblea de la FBM que fueron proclamados para iniciar el Proceso Electoral ahora suspendido, estableciendo las máximas garantías de participación y de notificación de todos los Actos del Proceso Electoral de forma personal a los participantes en el Proceso Electoral, y cumpliendo en este sentido con todo lo establecido en el Reglamento Electoral para la debida participación en el Proceso, y en especial lo contemplado en el artículo 5 del Reglamento Electoral de la FBM.

Por todo lo anterior se solicita por esta Junta Electoral, a esa Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid como Administración Delegante de la función contemplada en el artículo 36 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, sobre los procesos electorales federativos como una función pública delegada de esa Administración Deportiva , se levante la suspensión del Proceso Electoral pendiente la Convocatoria a Presidente y Comisión Delegada de esta FBM, en base a los motivos indicados, y cumplidos los tramites y motivaciones establecidos en el apartado 3 de la Disposición Adicional sobre la Suspensión de plazos Administrativos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se pueda convocar dicho Proceso con todas las garantías a los participantes establecidas en la normativa al efecto.

Lo que se acuerda, firmando a continuación la Junta Electoral.

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA ELECTORAL

EL VOCAL

EL SECRETARIO

D. ANGEL L. DIAZ-GUERRA SANTOS-GARCÍA

D. PABLO RODRIGUEZ FERNANDEZ

D. JOSE ENRIQUE RON JIMENEZ